

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y PROF. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATECH” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con los dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 31 fracción V, 33 fracción XIII, 63 fracción XV, 66 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el artículo 80 fracción XXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que la C.P. y M.A. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Oficial Mayor acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 11 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el Prof. Julio César Ortiz Villanueva, Presidente de la Comisión de Regidores de educación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre del 2016.

I.8.- Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población en general, de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

I.9.- Que tiene interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

I.10.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia No. 209 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

II.- DECLARA "EL ICATECH":

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de Creación del Instituto referido en sus artículos 1º, 2º fracciones I, II y III, 3 fracciones II, III, IV y VII, 6 fracciones I y III, 7 fracciones II, XII y XIV, 15 fracción IV, 19 fracción I, 23 párrafo segundo fracción III y 25.

II.2.- Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el

La presente hoja de firmas es parte integral del convenio de colaboración que celebran el Municipio de Chihuahua y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 01 del mes de noviembre del año 2016.

artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3.- El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo que se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5.- Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "EL ICATECH" capacite y certifique a la población en general, con el fin de combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor en los jóvenes y adultos con el apoyo del "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera conjunta un programa de actividades, así como elaborar el calendario y horario de capacitaciones, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" tendrán las obligaciones siguientes:

Por parte de "EL ICATECH":

1. Presentar los programas de capacitación, especificaciones y rol de actividades de la especialidad que se trate.
2. Entregar a "EL MUNICIPIO" los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma.

La presente hoja de firmas es parte integral del convenio de colaboración que celebran el Municipio de Chihuahua y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 01 del mes de noviembre del año 2016.

3. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" un informe de actividades y avance de las capacitaciones en el momento en que le sea requerido.

Por parte de "EL MUNICIPIO":

1. Facilitar el uso de las instalaciones y mobiliario para el desarrollo de los cursos de capacitación.
2. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a "EL ICATECH", los documentos requeridos de cada uno de los participantes de los cursos o talleres que solicite, antes del inicio del mismo a fin de dar tiempo suficiente a "EL ICATECH" de expedir las constancias respectivas.
3. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación. Objetivo principal del presente convenio.

CUARTA. CURSOS.- Los cursos que se impartirán pertenecen al programa Hábitat 2016 y serán los siguientes:

NÚMERO DE OBRA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	DURACIÓN	TOTAL DE CERTIFICACIÓN
080191DC004	CURSO	CURSO DE BELLEZA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC005	CURSO	CURSO DE GASTRONOMÍA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC006	CURSO	CURSO E ALTA COSTURA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC011	CURSO	CURSO E ALTA COSTURA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC012	CURSO	CURSO E ALTA COSTURA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC013	CURSO	CURSO DE BELLEZA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC015	CURSO	CURSO DE GASTRONOMÍA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC016	CURSO	CURSO DE BELLEZA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC017	CURSO	CURSO DE CARPINTERÍA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC018	CURSO	CURSO DE TAPICERÍA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
		CURSO DE		120 HORAS	

La presente hoja de firmas es parte integral del convenio de colaboración que celebran el Municipio de Chihuahua y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 01 del mes de noviembre del año 2016.

080191DC026	CURSO	REPOSTERÍA CERTIFICADO	40	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00
080191DC027	CURSO	CURSO DE REPOSTERÍA CERTIFICADO	40	120 HORAS SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$12,000.00

QUINTA.- REQUISITOS: Los requisitos para otorgar las constancias a que se hace mención en la cláusula que antecede, en el punto dos, de las obligaciones por parte de “EL MUNICIPIO”, serán los siguientes:

- Identificación oficial con fotografía
- Comprobante de domicilio
- CURP
- Solicitud del ICATECH

SEXTA. COSTO.- El costo de la certificación será de **\$300.00 pesos (Trescientos pesos 00/100)** por persona, cantidad que deberá ser cubierta para poder expedir las certificaciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día **09 de Septiembre del 2018**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique en un plazo de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de las partes.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos

La presente hoja de firmas es parte integral del convenio de colaboración que celebran el Municipio de Chihuahua y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 01 del mes de noviembre del año 2016.

humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACE.- Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.

Por **"EL ICATECH"**: Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generales en el cumplimiento de este marco de cooperación y de sus acuerdos específicos que tengan carácter confidencial.

El cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones que tiene **"EL MUNICIPIO"** en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión previa notificación por escrito de con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL ICATECH" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito.

La presente hoja de firmas es parte integral del convenio de colaboración que celebran el Municipio de Chihuahua y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 01 del mes de noviembre del año 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

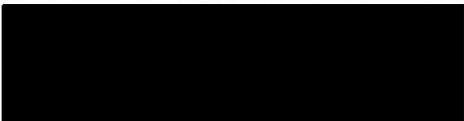
DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación, y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y al margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, el 01 de noviembre del 2016.

POR “EL MUNICIPIO”


MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

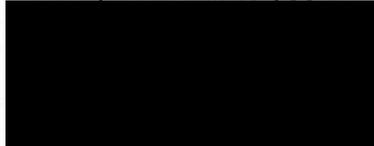

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas es parte integral del convenio de colaboración que celebran el Municipio de Chihuahua y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 01 del mes de noviembre del año 2016.

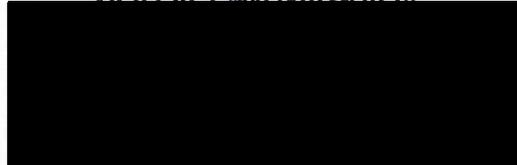
POR "EL MUNICIPIO"



C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
POR "EL MUNICIPIO"



PROF. JULIO CÉSAR ÓRTIZ VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN

POR "EL ICATECH"



C. LIC. RAMON EDMUNDO CUERVO BARVO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA